RESOLUCIÓN No 635
(Del 05 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

El Alcalde del Municipio de la Jagua del Pilar, en uso de las facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales.
2. Que las competencias para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas es del jefe o representante de la entidad, según el caso del Articulo 11 de la ley 80 de 1993.
3. Que el 1082 de 2015 dispone que, para la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación.
4. Que, la Ley 1712 de 2014 I) de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, este a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles
5. Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, Identificada con NIT: 901516327-7, es un esquema asociativo territorial, con autonomía administrativa de derecho público de orden municipal, con patrimonio propio, con personería jurídica independiente de los municipios que lo integran; Los esquemas asociativos se estructuran en el ejercicio del derecho de asociación e integración territorial, consagrado en la Constitución Política de Colombia expedida en el año 1991 y en las leyes 136 de 1994, 1454 de 2011, 617 de 2000, 2056 de 2020, 1551 de 2012, así como en la ley 1955 de 2019 y en los Acuerdos Municipales de autorizaciones expedidos por los respectivos Concejos de los municipios que se asocian.
6. Que el objeto de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, es buscar el desarrollo integral de los municipios que lo conforman, actuando como un apoyo institucional para el cumplimiento de políticas públicas.
7. Cuenta la asociación de municipios LA GUAJIRA ZONA SUR, con la idoneidad y capacidad jurídica para la ejecución del presente proyecto, desarrollando en sus estatutos funciones y objetivos como: “2. Asociarse a otros esquemas asociativos con el propósito de fortalecer la planificación y la gestión de los municipios que integran la asociación “LA GUAJIRA ZONA SUR” “5. Ejecutar

todas las acciones que permitan el desarrollo institucional de los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes.” “9. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o multinacionales en cumplimiento de los pilares estratégicos misionales de la asociación”. “21. Promover y fomentar alianzas que permitan coordinar acciones y sumar esfuerzos para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local y regional.” “22. Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución y control de proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, turísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable, ambiental, en salud y de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría y apoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas y entidades públicas y privadas”

8. Que se requiere la ejecución del proyecto “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, DE EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL MARCO DE LA XVII VERSION DEL FESTIVAL FOLCLORICO VELA DE MARQUEZOTE, CON EL FIN DE IMPULSAR Y POSESIONAR AL MUNICIPIO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y TURISMO A NIVEL REGIONAL ¨

- El valor del contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**, los cuales serán pagados por el municipio.

9. Que la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
10. Que el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.
11. Que el artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el Municipio podrá celebrar convenios o contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.
12. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 es un convenio interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordénese la celebración mediante la modalidad de Contratación Directa de un contrato interadministrativo entre el Municipio de la Jagua del Pilar y la Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR., en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral. 4, literal c.

ARTICULO 2: El objeto del contrato interadministrativo a celebrar es **“ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, DE EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL MARCO DE LA XVII VERSION DEL FESTIVAL FOLCLORICO VELA DE MARQUEZOTE, CON EL FIN DE IMPULSAR Y POSESIONAR AL MUNICIPIO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y TURISMO A NIVEL REGIONAL “**

ARTÍCULO 3: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**, los cuales serán pagados por el municipio

En la ejecución del contrato la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, deberá exigir las condiciones jurídicas, financieras y técnicas necesarias para la ejecución idónea del proyecto

ARTÍCULO 4: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Salud, Educación y promoción social, ubicada en la Alcaldía Municipal, primer piso.

ARTICULO 5: Publíquese el presente acto en el SECOP o en el mecanismo supletorio para el efecto e igualmente el respectivo contrato y el acto de su liquidación en su debido momento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WALDIN SOTO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Michael Reales – Abogado Contratista